



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- c) Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose



que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-



En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.-
El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:



- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 – CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Titulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.- Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-



c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costeado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplió todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-



Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14° del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-



En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las



mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....



.....
FIRMA

Cg. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º). - **PROCEDIMIENTO:** Subasta Electrónica Inversa N° _____ Expte. N° 000.554/23. - ✓

Art. 2º). - **OBJETO:** La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Cultura, gestiona la contratación del servicio de "DISEÑO, CONFECCIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA ELÉCTRICA Y TELÓN CORTAFUEGOS", con destino al Teatro Comedia. -

Art. 3º). - **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$315.000.000). - ✓

Art. 4º). - **FECHA DE SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado. - ✓

Art. 5º). - **HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado. - ✓

Art. 6º). - **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** será el que se establezca en la publicación del llamado. - ✓

Art. 7º). - **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal. -
- Plazo de Consulta: hasta VEINTICUATRO (24) horas previas a la apertura de lances. -
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 Int. 1941. Cel. 3512880996
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dirección General de Administración y Desarrollo Creativo, Tel. 351-2126833
Correo electrónico: direcgeneralcultura@gmail.com / jgarzon@cordoba.gov.ar

Art. 8º). - **FORMA DE COTIZAR:** Los oferentes deberán cotizar el precio del RENGLÓN ÚNICO, discriminando posteriormente el costo unitario de los sub-renglones que lo integran y totalizando la misma. Se debe cotizar conforme a lo especificado en la Planilla de Cotización, incluyendo materiales, Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo, carga, descarga, instalación según Especificaciones Técnicas y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado. -

Art. 9º). - **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1.864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña – REDETERMINACION DE PRECIOS. -

Art. 10º). - **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Por Renglón.



Art. 11°). - **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN:** Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, con la identificación de la subasta que corresponde, conteniendo:

- a) Constancia de Inscripción de AFIP en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades relacionadas al objeto de esta contratación. Considerándose como tales: Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P.; Fabricación de Maquinaria y Equipo de Elevación y Manipulación, Instalación de Maquinaria y Equipos Industriales, Instalación, Ejecución y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Electrónicas N.C.P.-
- b) Acreditar antigüedad mínima en el rubro de al menos QUINCE (15) años, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social o la constancia de inscripción en AFIP.
- c) Acreditar la prestación de un mínimo de CUATRO (4) servicios y /o provisiones de las mismas o similares características y envergaduras, para lo cual deberán acompañar un listado de clientes, con fecha de realización y datos de contacto y acreditar los mismos mediante ordenes de provisión, facturación, certificación de servicios y/o documentos similares en los últimos CINCO (5) años.
- d) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- e) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación y en los términos del anexo del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- f) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que acredite el vínculo con la persona jurídica oferente. (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).
- g) Presentar los últimos estados contables exigibles a la fecha de la subasta electrónica inversa. En estos se deberán verificar los siguientes supuestos, a los fines de acreditar solvencia económica/financiera
 - Índice de solvencia (Activo Total/pasivo Total) $\geq 10,00$: e
 - Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Patrimonio Neto) $\leq 1,00$
- h) Acreditar la realización de la visita presencial al lugar de destino de las instalaciones según lo establecido en el Art. 14° del presente pliego.

El plazo y horario de presentación de esta documentación, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada. -

Todos los sobres que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados serán devueltos sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. -

Art.12°). - **EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN - COMUNICACIÓN:** Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Requirente, valorará la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos y no podrán ofertar durante el periodo de lances. El día de la subasta se comunicará al domicilio electrónico de cada interesado, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada. -

Art. 13°). - **DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:** El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de los requerimientos dispuestos en el Art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, lo que a continuación se detalla:

- Remito de entrega de muestra según lo establecido en el Art. 15 del presente pliego.

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca. -

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaración o ampliación de la oferta, a fin de poder tener una idea acabada de la propuesta. Solicitud que deberá ser respondida dentro de los DOS (2) días posteriores de receptada la solicitud. En caso de no cumplimentarse en el plazo indicado, la propuesta incurrirá en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta. -



Art. 14°). VISITA TÉCNICA: El oferente DEBERÁ realizar "Visitas de Instalaciones" al lugar de destino de las instalaciones. La Dirección General de Administración y Desarrollo Cultural Creativo de la Secretaría de Cultura emitirá una constancia de visita. La realización de esta visita técnica será de carácter obligatorio y excluyente a los fines de la vinculación y presentación de oferta. La misma será realizada con presencia de personal designado por la secretaría requirente en las fechas y horarios que la misma establezca, los cuales serán publicados en el respectivo portal institucional: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 15°). - MUESTRA: El oferente que resulte primero en orden de prelación deberá presentar una (1) muestra de tela de fibra de vidrio a utilizar en la confección del telón. La misma deberá acreditar tener clasificación FP30 otorgada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). La muestra debe estar identificada con el número de expediente y de subasta **se la recibirá con remito y su copia se adjuntará a la propuesta**; no cumplir este requisito podrá ser causal de rechazo de la propuesta. El lugar de la entrega de la muestra se acordará con la repartición requirente.

Art. 16°). - INICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses o hasta que se produzca la entrega del ciento por ciento de la provisión contratada, lo que se produzca primero. El adjudicatario deberá iniciar los servicios en forma inmediata a la notificación de la Orden de provisión. debiendo ser coordinado con la Repartición requirente. -

Art. 17°). - REPRESENTANTE TÉCNICO: El Adjudicatario, deberá designar un Responsable o Líder técnico que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia. El mismo tendrá a su cargo la firma de las Actas, Notificaciones y demás actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del Contrato y actuará como nexo entre el Adjudicatario y la Municipalidad de Córdoba.

Art. 18°). - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: Personal técnico designado por la Dirección General de Administración y Desarrollo Cultural Creativo realizará las inspecciones y/o auditorías de todas las tareas inherentes a la presente contratación en virtud de los plazos, condiciones y demás especificaciones establecidas en el presente pliego.

Art. 19°). - PERSONAL: Será por cuenta y cargo exclusivo de la adjudicataria, la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el contratista y su personal respecto a la Municipalidad de Córdoba, garantizando la indemnización de la Municipalidad de Córdoba en los casos de reclamos del personal a su cargo. Por ello correrá por cuenta exclusiva del contratista, el pago de los haberes del personal, en la suma que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares, y de cualquier retención de ley. Igualmente, el contratista será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. La persona deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos de Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral. Asimismo, el personal afectado deberá estar afiliado a la Asociación Sindical afín a la actividad. -

El Adjudicatario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio cuya contratación se ajustará a las leyes laborales vigentes. -

Durante toda la vigencia del contrato y de sus eventuales prórrogas, la relación entre el personal de la prestataria y ésta, se regirá por las previsiones contenidas en dicha legislación, siendo responsabilidad de la Adjudicataria el comportamiento de su personal. -

Si el personal cometiere una falta o un acto de indisciplina le será comunicada a la Adjudicataria mediante Orden de Servicio. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a la Adjudicataria, si lo estima necesario, el recambio de algún personal que incurriere en falta grave. -

El personal que se afecte deberá ser suficiente para el cumplimiento del total de las tareas que involucra el contrato. En caso de reemplazos se suministrarán idénticos requisitos. -



Art. 20°) SEGUROS: La Adjudicataria antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros:

- Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal asignado a la ejecución del servicio que se realice en dependencias municipales en un todo de acuerdo las previsiones establecidas en la Ley Nacional 24.557 y sus reglamentaciones.
- Seguro de Responsabilidad Civil: contra daños que pueda ocasionar a personas y/o cosas de la Administración Municipal, por una cantidad que no sea menor al 10% del monto adjudicado.
- Seguro de Responsabilidad Civil: Contra daños que pueda ocasionar a terceros y/o sobre sus bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitorios o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable.

Los seguros tendrán vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la Denominación "Municipalidad de Córdoba" como asegurado. La entidad aseguradora deberá contar con la correspondiente autorización de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y tener su asiento principal, sucursal o agencia en la Ciudad de Córdoba, y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Si estas entidades no resultan de satisfacción de la Municipalidad, se requerirá su sustitución en el plazo que a tal fin se indique. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la Póliza y constancia del pago total de la misma en la Dirección de Compras y Contrataciones. La contratación de los seguros no liberará al Adjudicatario de su responsabilidad original y principal. Será además único y exclusivo responsable de todos los gastos, prestaciones asistenciales, honorarios profesionales originados o causados por reclamos de enfermedades y/o lesiones y/o muerte de personas producidas por el uso de productos que las ocasionen y de todo accidente y/o incidente producido por el uso indebido o no autorizado de productos químicos específicos. De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 9543 y su Decreto Promulgatorio N° 2359/96 la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 19.587, su Decreto reglamentario N° 351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas, por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de sus contratistas de la normativa vigente Nacional, Provincial y Municipal, relativa a la Higiene y Seguridad en el Trabajo. –

Art. 21°) APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del Servicio se producirá la apertura del libro de Órdenes de Servicios, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación que más abajo se detalla. La apertura de este Libro deberá ser refrendada por el Adjudicatario o personas autorizadas por la firma por el Registro de Proveedores, por el Representante, por el titular de la Dependencia y por quien tendrá a cargo la Supervisión del Servicio. - Deberá completarse con los siguientes datos:

- Nombre de la persona que tendrá a cargo la conducción técnica del servicio y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la Supervisión del Servicio por parte de la Dependencia Usuaria y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona/s que el adjudicatario afectará al servicio, con la documentación correspondiente (copia del DNI, etc.)
- N° de Póliza y Compañía Aseguradora de la cobertura de Accidente de Trabajo y de la Responsabilidad Civil, y fecha y N° de Recibo de constancia del pago total de cada una de las Pólizas.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se considere de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.
- Indicar que quien tenga a cargo la Supervisión del Servicio, dejara constancias de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en la Orden de Servicio al día.

Esta acta deberá acompañar al resto de las órdenes de servicios que se adjuntan con la factura correspondiente al primer mes de servicio. -



Art. 22°). - PLAZOS DE EJECUCION Y ENTREGA: El adjudicatario deberá cumplimentar con los siguientes plazos de entrega:

Inc.1°) A los CINCO (5) días de la recepción de la orden de provisión: deberá hacer entrega de lo especificado en el ítem 1.1 PROYECTO EJECUTIVO, INGENIERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Inc. 2°) A los VEINTICINCO (25) días de la recepción de la orden de provisión deberá hacer entrega del ítem 1.2 ESTRUCTURA ESTÁTICA PARA MAQUINARIA ESCÉNICA (Incluye Embocadura).

Inc. 3°) A los CUARENTA Y CINCO (45) días de la recepción de la orden de provisión deberá hacer entrega, con su instalación finalizada del ítem 1.3 SISTEMA DE CONTRAPESADO.

Inc. 4°) A los CUARENTA Y CINCO (45) días de la recepción de la orden de provisión deberá hacer entrega del ítem 1.4 TELÓN CORTAFUEGOS.

Inc. 5°) A los SESENTA (60) días de la recepción de la orden de provisión deberá hacer entrega con su instalación finalizada del ítem 1.5 SISTEMA DE VARAS MOTORIZADAS.

Art. 23°). - PENALIDADES E INFRACCIONES: La Requirente, constatado el incumplimiento por parte de la Adjudicataria de alguna de las infracciones tipificadas y descritas, procederá a notificar a la Adjudicataria para que sean solucionadas en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas. La Adjudicataria podrá presentar el correspondiente descargo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida la notificación. Transcurrido este plazo previsto, la Secretaría de Cultura analizará dicho descargo y en caso de corresponder aplicará la multa pertinente por cada infracción. Estas multas se aplicarán a través del porcentaje que se establece para cada infracción; el cálculo del porcentaje se realizará sobre el monto global de la Orden de Servicio sobre cuyo incumplimiento se aplique, excluido el IVA. La multa se aplicará por cada día de retraso y hasta el efectivo cumplimiento de la provisión. A los efectos del cómputo del plazo inicial del retraso se tendrá en cuenta el día de cumplimiento de entrega establecido en la Orden de Servicio. Las notificaciones referidas a las penalidades se realizarán al domicilio electrónico constituido a los fines de la presente subasta.

Tipificación de penalidad

Tipificación de penalidad	Sanción/Puntos
a) Retraso hasta 1 día _____	Apercibimiento
b) Retraso de 2 a 4 días _____	2 %
c) Retraso en de más de 4 días y hasta 10 días _____	3, 5%
d) Retraso de más de 10 días _____	5 %
e) Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, será sancionado con multas graduables según su gravedad: _____	1 al 10 %

Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos correspondientes, según las previsiones de la Ordenanza 6904. La presentación del recurso no suspenderá la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que el recurso tuviera resolución favorable para la Adjudicataria.



Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expte. Nº 000.554/23

Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	DISEÑO, CONFECCIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA ESCÉNICA Y TELÓN CORTAFUEGOS PARA EL TEATRO COMEDIA				
1.1	PROYECTO EJECUTIVO, INGENIERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	Servicio	1		
1.2	ESTRUCTURA ESTÁTICA PARA MAQUINARIA ESCÉNICA (Incluye Embocadura)	Unidad	1		
1.3	SISTEMA DE CONTRAPESADO	Unidad	12		
1.4	TELÓN CORTAFUEGOS	Unidad	1		
1.5	SISTEMA DE VARAS MOTORIZADAS	Unidad			
TOTAL					



Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba

"DISEÑO, CONFECCIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA ESCÉNICA Y TELÓN CORTAFUEGOS PARA EL TEATRO COMEDIA
Expediente 875-000554/2023 – Subasta Electrónica N°/2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón 1: "DISEÑO, CONFECCIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA ESCENICA Y TELPON CORTAFUEGOS PARA EL TEATRO COMEDIA"

ÍNDICE

- ÍTEM 1.1 PROYECTO EJECUTIVO, INGENIERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
- ÍTEM 1.2 ESTRUCTURA ESTÁTICA PARA MAQUINARIA ESCÉNICA (Incluye Embocadura)
- ÍTEM 1.3 SISTEMA DE CONTRAPESADO
- ÍTEM 1.4 TELÓN CORTAFUEGOS.
- ÍTEM 1.5 SISTEMA DE VARAS MOTORIZADAS.

ÍTEM 1.1) PROYECTO EJECUTIVO, INGENIERÍA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Se deberán presentar Planimetrías (plantas, cortes, vistas, Modelos 3D), Cálculos estructurales y documentación técnica firmada por profesional competente y matriculado, los que serán aprobados por la repartición requirente.

ÍTEM 1.2) ESTRUCTURA ESTÁTICA PARA MAQUINARIA ESCÉNICA:

1.2 A) Estructura metálica para maquinaria escénica:

El sistema de varas contrapesadas y motorizadas de escenario deberán ser montados sobre una estructura metálica a ser ubicada en el hombro izquierdo del escenario. Esta estructura no podrá solicitar estructuralmente al muro histórico de la caja escénica. Deberá estar apoyada sobre columnas y arriostrada en su parte superior de la parrilla del escenario.

El contratista será responsable de relevar todas las solicitudes que los sistemas de varas contrapesadas y motorizadas transmitan y dimensionar la estructura acorde a estos requerimientos. Se deberá presentar una memoria de cálculo firmada y aprobada por un ingeniero matriculado en la República Argentina.

La estructura deberá contener como mínimo 5 (cinco) columnas erguidas desde el piso del escenario hasta la parrilla técnica. Cada 1.40m se deberá montar perfiles horizontales, lo cuales darán soporte al sistema contrapesado y motorizado. La posición final de dichos perfiles dependerá de la solución mecánica que el Contratista adopte para estos sistemas mencionados. En la parte superior de la estructura a nivel de parrilla se deberá diseñar y montar una solución estructural compatible con el montaje de las poleas de cabeza, considerando las solicitudes horizontales y verticales que dichas poleas transmiten a la estructura.



La distancia máxima disponible entre el muro lateral histórico de la caja escénica y el puente técnico es de 400mm. El Contratista deberá diseñar la estructura metálica y el sistema de varas contrapesadas manuales en forma consistente de modo que esta distancia sea suficiente para el paso del contenedor de contrapesos. Desde el nivel del puente técnico y hasta 2m por arriba del nivel del escenario, se deberá construir una reja de protección en toda la profundidad del escenario. Dicha reja protegerá a los operarios ubicados en el escenario de potenciales desprendimientos de contrapesos ante una incorrecta operación del sistema u accidente.

1.2 B) Embocadura:

Se trata de un conjunto estructural solidario y complementario a la boca de escena. El mismo estará compuesto por 2 bastidores verticales confeccionados en hierro estructural 60 x 40 que ataca sobre retiro de 80mm en el muro de boca escena y se eleva 760cm hasta el tope de la misma. Estos 2 bastidores, uno por cada lado, contendrán en sí mismos el cajón para los bolsillos de viento y guías del Telón cortafuego. Se completan con enchapado en placa de madera multilaminada fenólica de 15mm, atornillada a la estructura, masillada y pintada en pintura sintética satinada color negro.

La profundidad de este conjunto será de 100cm permitiendo así la generación de un proscenio de 160cm e total (Boca de escena + embocadura) que permita ciertas actividades delante del telón de boca.

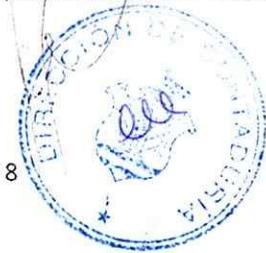
El conjunto se completa con un dintel de la misma profundidad y con las mismas características constructivas, solidario a los bastidores verticales conformando un pórtico. Este dintel, se adosará al muro frontal por medio de brocas, a los bastidores verticales por medio de Tornillos autoperforantes y llevará 4 tiros de cable de acero trefilado sujetos a la estructura de parrilla.

ÍTEM 1.3) SISTEMA DE CONTRAPESADO:

El mismo estará compuesto por 12 (doce) sistemas contrapesados manuales de doble arrollamiento que permitirá la suspensión de telones, decorados y escenografías. El sistema tendrá su banco de operación a nivel de escenario donde deberán estar montados los frenos para la sogá de operación. El puente técnico oficiará de puente de carga, lo cual implica que la posición límite superior del contenedor de contrapesos no puede superar el nivel del puente más 3m.

El Contratista deberá realizar los refuerzos y modificaciones necesarias a la estructura y piso del puente técnico a efectos de evitar posibles interferencias con la sogá de operación de los sistemas contrapesados. Asimismo, dado que en el puente se acopiarán los contrapesos que no sean utilizados, se deberá verificar la resistencia del piso y eventualmente reforzarlo.

La carrera máxima del sistema será de 13m. La capacidad de carga neta de cada vara será como mínimo de 250kg. Las pesas tendrán las siguientes dimensiones máximas: 360mm x 150mm x 25mm. La pesa deberá pesar como máximo 10kg para ser manipulada en forma segura. Cada sistema contrapesado deberá ser provisto



con 40 (cuarenta) pesas, las cuales 12 (doce) serán utilizadas como lastre y 28 (veintiocho) para sobre carga de trabajo. Esto determina un factor de simultaneidad de uso del 55% para el sistema completo.

El sistema contrapesado deberá ser provisto con 12 (doce) varas de aluminio reticuladas. Las mismas deben estar compuestas por dos caños de aluminio de diámetro externo mínimo igual a 50mm y 2mm de espesor. La altura máxima de conjunto reticulado no puede superar los 200mm. La vara deberá tener un largo de 13m y 5 (cinco) puntos de fijación para cable de acero. El peso propio no podrá superar los 4 kg/m.

El contenedor de contrapesos de cada sistema se deberá desplazar verticalmente guiado en toda su extensión. Se podrán utilizar perfiles T o L como guías. No es necesario que las guías sean trefiladas y maquinadas. El sistema de guías se fijará a la estructura metálica que el Contratista deberá proveer sobre el hombro izquierdo del escenario.

El contenedor de contrapesos tendrá una altura máxima de 2.50m. Deberá tener una capacidad de carga mínima total de 62 (sesenta y dos) pesas de 10 kg cada una. En la parte superior del contenedor se deberá montar una polea de reenvío para soga y cables de acero. En la parte inferior, la polea de reenvío solo desviará la soga de operación.

A nivel de parrilla y sobre la estructura a ser provista por el Contratista, se montarán las poleas de cabeza de cada sistema contrapesado y sus puntos de fijación para cables de acero y soga de operación. La polea de cabeza deberá contar con una polea de desvío para evitar interferir con la última cercha de la parrilla. La polea de cabeza deberá tener un diámetro mínimo de 200mm fabricada en poliamida calidad tipo Sustamid o similar o superior en color negro con 5 (cinco) ranuras para cable de acero diámetro 3/16" más soga de comando diámetro 20mm. Se deberán utilizar rodamientos de alta resistencia. El cuerpo de la polea deberá contar con todos los componentes de sujeción debidamente dimensionados.

Sobre la parrilla actual se deberán montar las 5 (cinco) poleas de tiro para cada sistema contrapesado. Cada polea deberá tener un diámetro mínimo de 200mm fabricada en poliamida calidad tipo Sustamid o similar o superior color negro con 5 (cinco) ranuras para cable de acero diámetro 3/16" más soga de comando diámetro 20mm. Se deberán utilizar rodamientos de alta resistencia. El cuerpo de la polea deberá contar con todos los componentes de sujeción debidamente dimensionados.

Los cables de acero deberán ser tipo aeronáutico galvanizado conformación 7x19, diámetro 3/16", con una carga de rotura 1800Kg. Se utilizará un factor de seguridad de 10, con lo cual la capacidad de carga máxima será de 180kg por tiro. La vinculación con cada elemento deberá ser a través de grilletes, guardacabos y manguitos de cobre calidad tipo Nicopress o similar o superior. No se permitirá la utilización de prensa cables con sistema de fijación tornillo tuerca o manguitos de aluminio. En los puntos de vinculación donde sea necesaria la regulación de tensión, se deberán utilizar tensores de hierro forjado garra.

A nivel de escenario se deberá proveer un riel de frenos para soga de operación. El freno debe ser confeccionado en hierro fundido, con manija recubierta en plástico rojo y posibilidad de instalación de candado para anulación de movimiento de vara. Junto al riel se deberá proveer una polea de reenvío para soga. La misma deberá tener un diámetro mínimo de 300mm fabricada en poliamida calidad tipo Sustamid o similar o superior color negro con ranura y patines para regulación de posición y tensado de cuerda. La soga de comando deberá ser sintética de 20mm de diámetro.



ÍTEM 1.4) TELÓN CORTAFUEGOS:

Descripción general

El sistema de telón cortafuego debe ser parte del sistema integral de detección y extinción de incendios. El mismo tiene como objetivo proteger a los ocupantes del auditorio de un foco de incendio en el escenario y, junto al resto del sistema, otorgar suficiente tiempo para realizar una evacuación ordenada y segura.

El telón cortafuego deberá reducir la transmisión de calor, bloquear la propagación de chispas y contribuir al control del humo generado por el foco de incendio.

La altura de la embocadura será de 7.60m, mientras la altura libre hasta la cercha inferior de la parrilla será de 5.30m., lo cual implica que se deberá proveer un telón cortafuego tipo "brail", sin estructura rígida lateral. El mismo deberá plegarse por arriba de la embocadura de forma acordeonada en una altura máxima de 2m.

El sistema deberá contar con dos modos de operación: normal y emergencia. En operación normal el telón deberá abrirse y cerrarse mediante un malacate eléctrico controlado a través de un panel a ser instalado en el escenario. En caso de detectarse un foco de incendio en el escenario, se activará el modo de emergencia a través de dos estaciones manuales instaladas en los hombros. El telón cortafuego descenderá en caída libre por acción del campo gravitatorio y su velocidad será contralada a través de un freno hidráulico acoplado al malacate. El descenso del telón se realizará sin necesidad de suministro eléctrico el tiempo máximo de cerrado deberá ser de 30 segundos. El modo de emergencia también podrá activarse a través de fusibles térmicos sensibles a un aumento abrupto de la temperatura.

1.4 A) Telón y bolsillos de humo:

El telón deberá ser confeccionado en tela de fibra de vidrio recubierta con vermiculita color negro, libre de asbestos, calidad tipo Zetex Plus, similar o superior. Deberá tener clasificación FP30 (Para llamas 30 minutos) otorgada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

El espesor de la tela deberá ser mayor a 1.5mm y su peso específico no deberá ser mayor a 2 kilogramos por metro cuadrado. Sus dimensiones mínimas serán 12.34m de ancho por 10m de alto.

El telón deberá ser guiado en ambos laterales por un cable de acero de 6.4mm de diámetro. Los guidores deberán ser de bronce correctamente fijados al telón con una distancia máxima de separación de 480mm. El cable deberá ser fijado en sus extremos al piso de escenario y parrilla técnica utilizando tensores forjados, guardacabos y prensa cables correctamente dimensionados.

El telón deberá tener en su parte inferior un bolsillo de humo de 70mm de altura que permita la amortiguación en su descenso en modo de emergencia. El mismo también permitirá un cierre más efectivo para evitar la propagación de humo y corrientes de aire caliente. Deberá contener en su interior un caño cuyo peso específico sea mayor a 5kg/m.



En ambos lados de telón cortafuego deberán instalarse dos bolsillos de humos laterales. Estos bolsillos dificultarán el traspaso de humo y aire caliente hacia el auditorio. Su altura mínima deberá ser igual a la altura del telón.

1.4 B) Malacate, poleas y sistema de liberación:

El malacate consistirá en un tambor helicoidal acoplado a un motoreductor. La capacidad de izaje deberá ser de 500 kg y su velocidad máxima de 0.10 m/s. El motor deberá ser asíncrono trifásico tipo jaula de ardilla con freno electromagnético correctamente dimensionado. El motor permitirá la apertura y cierre en modo de operación normal.

En caso de emergencia, un embrague permitirá el desacople del tambor al motoreductor, permitiendo que este último rote libremente y el telón descienda por efecto del campo gravitatorio. La velocidad de descenso deberá ser controlada a través de un freno hidráulico regulable.

El sistema deberá contar con límites de carrera normales y de seguridad para detectar la posición inferior y superior del telón. Los límites de carrera de seguridad deberán actuar directamente.

El telón estará suspendido de su parte superior por medio de 5 (cinco) cables de acero de un diámetro mínimo de 5/16", conformación 7x19 galvanizado, tomados a un caño sin costura Sch 40. diámetro nominal 2" y a la estructura de parrilla. El izaje se realizará a través de 9 (nueve) cables de acero diámetro 1/4", conformación 7x19 galvanizado, separados a una distancia máxima de 1.40m. Estos cables quedarán visibles del lado del escenario.

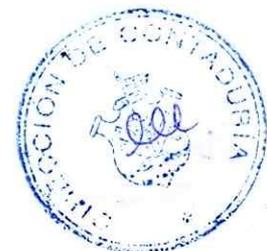
Las poleas de tiro y de reenvío serán montadas en la parrilla de escenario. Se deberán proveer todos los accesorios necesarios para su correcta instalación. El material del cuerpo de la polea deberá ser de calidad tipo Nylatron, similar o superior, maquinado para asegurar menor desgaste del cable de acero galvanizado. Cada polea deberá contar con dos rodamientos de rodillos. La polea deberá estar protegida por dos placas de acera de 3.57mm de espesor.

En ambos lados del proscenio se deberán instalar dos estaciones de liberación de emergencia. Las mismas deberán contar con una clavija protegida por un vidrio de seguridad y un martillo asociado para su rotura y activación en caso de emergencia.

1.4 C) Tablero de control:

El tablero de control del telón cortafuego deberá estar instalado en el hombro del escenario. Se podrá proveer un tablero de alimentación a nivel de parrilla y un panel de control a nivel de escenario. En cualquiera de los casos, a nivel de escenario el operario podrá abrir y cerrar el telón cortafuego en operación normal por medio de dos botones sin retención. También deberá contar con un pulsador de parada de emergencia.

El motor eléctrico deberá ser controlado por un arrancador reversible y auto protegido, dimensionado para la potencia nominal del motor. El mismo deberá estar instalado dentro de un gabinete metálico con cerradura. El



sistema deberá tener protección por sobre corriente y protección por corto circuito a través de un interruptor termo magnético. Los límites de carrera deberán estar conectados a su correspondiente contactor.

ÍTEM 1.5) SISTEMA DE VARAS MOTORIZADAS.

1.5 A) Sistema de varas motorizadas de escenario:

El sistema estará compuesto por 4 (cuatro) malacates motorizados que permitirán la suspensión de proyectores de iluminación escénica en el área del escenario de forma segura y eficiente. Todos los componentes del sistema deberán ser dimensionados acorde a la carga de trabajo requerida.

El malacate deberá tener una capacidad de carga neta de 775kg o superior. La velocidad de operación deberá ser variable de 0 a 0.10 m/s, permitiendo establecer una rampa de aceleración y desaceleración para el arranque y frenado de la vara a efectos de proteger los proyectores de iluminación escénica suspendidos. La carrera máxima será de 11m. Se utilizarán 6 (seis) tiros por malacate.

El malacate deberá ser una unidad auto portante compacta que incluya todos los componentes requeridos para su funcionamiento. Deberá tener en forma integrada motor, reductor, frenos, tambor y poleas de derivación. Los cables de acero provenientes del tambor deberán tener un ángulo de incidencia constante respecto a su polea de tiro durante toda la carrera de la vara. No se aceptarán malacates que requieran grandes distancias entre el tambor y la polea de cabeza para disminuir el ángulo de incidencia.

El malacate deberá ser montado verticalmente y será soportado por la estructura estática de maquinaria escénica que se instalará en el hombro izquierdo del escenario. Cada malacate deberá tener soportes correctamente dimensionados para soportar las cargas involucradas.

El malacate deberá contener el motor, reductor, freno primario y secundario en una misma unidad motriz. No se permitirán soluciones con acoplamientos entre el motor eléctrico y el reductor. El reductor deberá ser de ejes paralelos u ortogonales con engranajes cónicos helicoidales. La carcasa de protección deberá ser de hierro fundido. A efectos de disminuir la probabilidad de falla de reductor, el torque máximo del mismo deberá ser el doble del torque requerido para la carga máxima de la vara.

El freno primario y secundario deberán ser parte integral del motor eléctrico. Los mismos deberán estar montados directamente sobre el eje el motor. No se permitirán acoplamientos entre los frenos y el motor. Los frenos deberán ser tipo resortes, de acción directa y su apertura a través de un comando electromagnético. El torque de cada freno deberá mayor a 1.40 el torque dinámico y menor a 2 veces el torque estático correspondiente a la carga máxima del malacate.

El tambor deberá maquinado helicoidalmente de acuerdo el diámetro del cable de acero a ser utilizado. El cable de acero debe tener como mínimo dos vueltas muertas de seguridad. Su eje de estar soportado por el reductor en un extremo y un buje en el opuesto.

El malacate tendrá 4 (cuatro) límites de carrera, ajustables independientemente. Los mismos serán responsables de limitar el movimiento de la vara más allá de sus límites inferior y superior. Los límites de seguridad adicionales serán para otorgar redundancia.



El malacate deberá contar con un sensor de cable flojo o slack line que permita detectar una situación donde alguno de los cables de acero pierda tensión. Esta situación se puede generar a través del contacto con un objeto que interfiera el movimiento de la vara cuando la misma se encuentre descendiendo. El sistema deberá tener una lógica, la cual, ante este escenario, solo permita el movimiento de la vara hacia arriba.

El malacate estará equipado con un encoder (contador de RPM), mediante el cual el sistema de control determinará la posición de la vara y gestionará los límites de carrera de software y las maniobras manuales y automáticas de la consola.

El malacate estará equipado con una celda de carga, la cual deberá monitorear en todo momento la exigencia en carga del sistema de izamiento, dando una alarma en caso de sobrecarga.

El cable de acero deberá ser tipo aeronáutico galvanizado 7x19, diámetro 3/16", carga de rotura 1800Kg., capacidad de carga 180kg por tiro con factor de seguridad de 10. Cada cable tendrá un conjunto de fittings compuesto por tensor de hierro forjado garra – garra con guardacabo y manguito de cobre calidad tipo Nicopress, similar o superior. No se permitirá la utilización de prensa cables con sistema de fijación tornillo tuerca, ni manguitos de aluminio.

Cada malacate tendrá 5 (cinco) poleas de tiro y 1 (una) polea de cabeza montadas en la parrilla de escenario. Cada polea tendrá un diámetro máximo de 200mm deberá ser fabricada en Poliamida calidad tipo Sustamid o similar o superior color negro con ranura para cable de acero diámetro 3/16" y sistema de rodamientos de lata resistencia. La cantidad de ranuras por polea será progresivamente de cinco a una, eliminando la utilización de poleas de guías de bajo rendimiento.

El malacate deberá ser provisto con una vara de iluminación para 18 circuitos, longitud 13m. La vara deberá estar compuesta por un ducto metálico superior y un caño diámetro 1.5" para la sujeción de proyectores de iluminación escénica. El ducto metálico alojará en su frente tomacorrientes de 16A – 220V. La alimentación de estos circuitos se realizará mediante un sistema de cable management compuesto por cable plano y sistema de plegado tipo acordeón, el cual deberá conectarse a una caja de bornes ubicada en la parrilla del escenario. La vara deberá también contar con señal DMX-512 para el control de proyectores móviles y LEDs.

1.5 B) Sistema de vara motorizada sobre platea:

El sistema estará compuesto por 4 (cuatro) malacates motorizados que permitirán la suspensión de proyectores de iluminación escénica en el área del escenario de forma segura y eficiente. Todos los componentes del sistema deberán ser dimensionados acorde a la carga de trabajo requerida.

El malacate deberá tener una capacidad de carga neta de 775kg o superior. La velocidad de operación deberá ser variable de 0 a 0.10 m/s, permitiendo establecer una rampa de aceleración y desaceleración para el arranque y frenado de la vara a efectos de proteger los proyectores de iluminación escénica suspendidos. La carrera máxima será de 11m. Se utilizarán 6 (seis) tiros por malacate.

El malacate deberá ser una unidad auto portante compacta que incluya todos los componentes requeridos para su funcionamiento. Deberá tener en forma integrada motor, reductor, frenos, tambor y poleas de derivación. Los



14

cables de acero provenientes del tambor deberán tener un ángulo de incidencia constante respecto a su polea de tiro durante toda la carrera de la vara. No se aceptarán malacates que requieran grandes distancias entre el tambor y la polea de cabeza para disminuir el ángulo de incidencia.

El malacate deberá ser montado verticalmente y será soportado por la estructura estática de maquinaria escénica que se instalará en el hombro izquierdo del escenario. Cada malacate deberá tener soportes correctamente dimensionados para soportar las cargas involucradas.

El malacate deberá contener el motor, reductor, freno primario y secundario en una misma unidad motriz. No se permitirán soluciones con acoplamientos entre el motor eléctrico y el reductor. El reductor deberá ser de ejes paralelos u ortogonales con engranajes cónicos helicoidales. La carcasa de protección deberá ser de hierro fundido. A efectos de disminuir la probabilidad de falla de reductor, el torque máximo del mismo deberá ser el doble del torque requerido para la carga máxima de la vara.

El freno primario y secundario deberán ser parte integral del motor eléctrico. Los mismos deberán estar montados directamente sobre el eje del motor. No se permitirán acoplamientos entre los frenos y el motor. Los frenos deberán ser tipo resortes, de acción directa y su apertura a través de un comando electromagnético. El torque de cada freno deberá mayor a 1.40 el torque dinámico y menor a 2 veces el torque estático correspondiente a la carga máxima del malacate.

El tambor deberá maquinado helicoidalmente de acuerdo el diámetro del cable de acero a ser utilizado. El cable de acero debe tener como mínimo dos vueltas muertas de seguridad. Su eje de estar soportado por el reductor en un extremo y un buje en el opuesto.

El malacate tendrá 4 (cuatro) límites de carrera, ajustables independientemente. Los mismos serán responsables de limitar el movimiento de la vara más allá de sus límites inferior y superior. Los límites de seguridad adicionales serán para otorgar redundancia.

El malacate deberá contar con un sensor de cable flojo o slack line que permita detectar una situación donde alguno de los cables de acero pierda tensión. Esta situación se puede generar a través del contacto con un objeto que interfiera el movimiento de la vara cuando la misma se encuentre descendiendo. El sistema deberá tener una lógica, la cual, ante este escenario, solo permita el movimiento de la vara hacia arriba.

El malacate estará equipado con un encoder (contador de RPM), mediante el cual el sistema de control determinará la posición de la vara y gestionará los límites de carrera de software y las maniobras manuales y automáticas de la consola.

El malacate estará equipado con una celda de carga, la cual deberá monitorear en todo momento la exigencia en carga del sistema de izamiento, dando una alarma en caso de sobrecarga.

El cable de acero deberá ser tipo aeronáutico galvanizado 7x19, diámetro 3/16", carga de rotura 1800Kg., capacidad de carga 180kg por tiro con factor de seguridad de 10. Cada cable tendrá un conjunto de fittings compuesto por tensor de hierro forjado garra – garra con guardacabo y manguito de cobre calidad tipo Nicopress, similar o superior. No se permitirá la utilización de prensa cables con sistema de fijación tornillo tuerca, ni manguitos de aluminio.

14



Cada malacate tendrá 5 (cinco) poleas de tiro y 1 (una) polea de cabeza montadas en la parrilla de escenario. Cada polea tendrá un diámetro máximo de 200mm deberá ser fabricada en Poliamida calidad tipo Sustamid o similar o superior color negro con ranura para cable de acero diámetro 3/16" y sistema de rodamientos de lata resistencia. La cantidad de ranuras por polea será progresivamente de cinco a una, eliminando la utilización de poleas de guías de bajo rendimiento.

El malacate deberá ser provisto con una vara de iluminación para 18 circuitos, longitud 13m. La vara deberá estar compuesta por un ducto metálico superior y un caño diámetro 1.5" para la sujeción de proyectores de iluminación escénica. El ducto metálico alojará en su frente tomacorrientes de 16A – 220V. La alimentación de este circuito se realizará mediante un sistema de cable management compuesto por cable plano y sistema de plegado tipo acordeón, el cual deberá conectarse a una caja de bornes ubicada en la parrilla del escenario. La vara deberá también contar con señal DMX-512 para el control de proyectores móviles y LEDs.

1.5.C) Sistema de control varas motorizadas:

El sistema de control para varas motorizadas deberá tener como mínimo las características que se describen a continuación.

A nivel de escenario se deberá proveer una consola de operación. La consola consistirá de un pupitre móvil, conectado con una extensión de 5 m al tablero de control de control principal. Cuando no esté en uso, podrá desconectarse y guardarse en un sitio seguro para un mejor cuidado del equipo.

La consola deberá estar equipada con los siguientes elementos de maniobra señalizados correctamente:

1. Una llave de encendido
2. Un pulsador de parada de emergencia tipo golpe de puño
3. Un botón de reset
4. Un manipulador tipo joystick para dar comandes de subir y bajar
5. Una pantalla táctil cromática

La llave de encendido habilitará la energía (24VCC) para el funcionamiento de la consola. La misma estará libre de potenciales peligrosos, trabajando en muy baja tensión.

El pulsador rojo de parada de emergencia permitirá detener todo movimiento en curso, removiendo la fuerza motriz de cada motor y forzando el accionamiento de los frenos electromagnéticos. El mismo debe contar con un enclavamiento mecánico, a fin de asegurar la ausencia de arranques intempestivos.

El botón de reset permitirá completar el retorno al estado operativo del sistema cuando se haya presionado el golpe de puño de parada de emergencia. La luz del pulsador de emergencia se deberá apagar, indicando el retorno del sistema a la normalidad y su condición de operativo.



Para el movimiento de las varas, el sistema deberá permitir seleccionar uno o más motores y moverlos con el manipulador tipo joystick. Este control, no solo funcionará para determinar la dirección de la maniobra, sino que también cumplirá con la función de control tipo "Hombre Muerto". El simple hecho de soltarlo deberá detener en forma controlada, la maniobra que se encontrase en curso.

La pantalla táctil ofrecerá funciones de comando y señalización: a través de un menú intuitivo, permitirá seleccionar y operar los malacates en forma manual o automática, individual o grupalmente. También deberá indicar el estado de cada malacate: posición, estado de selección y estado de sus sensores. El acceso a la operación deberá tener 3 (tres) niveles, uno libre y dos con contraseña.

En el hombro izquierdo a nivel de escenario de deberá instalar un tablero de control que incluya los siguientes componentes:

1. El encendido/apagado de todo el sistema.
2. Las protecciones diferenciales y termo magnéticas para cada malacate.
3. La electrónica de control.
4. La lógica del Sistema de parada de emergencia.

La fuerza motriz para todo el sistema llegará a este tablero de control principal y se distribuirá a cada uno de los tableros de motores. El tablero deberá contar con un interruptor principal termo magnético con capacidad de corriente suficiente para brindar funcionamiento simultáneo a 4 (cuatro) malacates.

Cada tablero de motor deberá ser alimentado desde este tablero de control principal mediante un conjunto de protecciones diferenciales y termo magnéticas con calibre adecuado a cada carga.

El tablero de control principal deberá estar equipado con un PLC (controlador lógico programable). Dicho dispositivo recibirá las señales de los distintos sensores de cada malacate y las ordenes de la consola de operación. La programación evaluará la conformidad para habilitar la maniobra del o los malacates y enviará las señales correspondientes a cada tablero de motor.

El sistema de parada de emergencia consistirá en una serie de contactores que deberá interrumpir la alimentación de potencia (3x380 VCA) de los motores de cada malacate. El tablero de control estará equipado con un contactor "**maestro**", al cual se subordinará el resto de los contactores de parada de emergencia de cada tablero de motor. El contactor maestro estará comandado por el pulsador de parada de emergencia de la consola operación y oficiará de parada de emergencia global.

Cada malacate deberá contar con un tablero independiente equipado con los elementos de maniobra, protección y señalización, incluyendo un variador de velocidad tipo Vectorial. Este tablero también deberá permitir un control local del malacate correspondiente. Deberá ofrecer elementos de comando y señalización de acuerdo a la siguiente descripción:



1. Interruptor de HABILITACIÓN.
2. Indicador Luminoso HABILITADO
3. Indicador luminoso FALLA
4. Llave REMOTO-LOCAL.
5. Botón local SUBIR
6. Botón local BAJAR
7. Pulsador local deparada de EMERGENCIA
8. Botón local RESET
9. Llave BYPASS para límites normales
10. Llave BYPASS para límites de seguridad



Servicio: "Diseño, confección de proyecto de ingeniería, provisión e instalación de maquinaria eléctrica y telón cortafuegos"
Expte. N° 875-000554/2023

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

- a) El precio unitario ó global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

- b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico o por la Municipalidad de Córdoba cuando resulte una disminución de igual variación.

- c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$F_R = 0,6700 \frac{Mat_{.1}}{Mat_{.0}} + 0,2800 \frac{MO_1}{MO_0} + 0,0500 \frac{Eq_1}{Eq_0}$$

donde:

F_R: Factor de Redeterminación.

Mat_(0,1): Sistema de Índice Precios Internos al por mayor (IPIM), **NG** Nivel General, INDEC.

MO_(0,1): Mano de Obra, Índice de Salarios, INDEC.

Eq_(0,1): Equipo, Índice de Precios al por Mayor, (IPIM 29), Máquinas y Equipos, INDEC.

- d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.

LIC. MARIA VICTORIA MASSA
Directora de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA